



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 19 de Julio de 2001

- ORDENANZA N° 619/01 -

VISTO:

El Expediente N° 507/97, generado por el Señor Héctor Ceferino VENEGAS en la Oficina de Catastro Municipal;

La Ordenanza N° 236/97 de fecha 18 de Diciembre de 1997; y

CONSIDERANDO:

Que, el sector de Catastro Municipal informa que no se registran mejoras en el predio, en la adjudicación del terreno que le fuera otorgado, que no se ha regularizado el pago de las cuotas del terreno, que ha incumplido la ordenanza 24/96 y el contrato de adjudicación en venta;

Que, en virtud de los antecedentes consignados en los documentos obrantes en el Expediente, resulta procedente dar por caducados los derechos que fueron acordados oportunamente a favor de la persona mencionada;

Que, dada la escasa tierra Municipal en condiciones de dar respuesta a los numerosos pedidos, es necesario liberar este lote y ofrecerlo a nuevos solicitantes;

Que, el Artículo 91°, de la Ordenanza General Impositiva vigente, establece obligatoriedad para el adjudicatario al pago de los gastos administrativos, los que podrán ser deducidos de las sumas abonadas y/o mejoras introducidas al momento de la caducación de derechos;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 24/96, disponer la caducidad por renuncia y/o incumplimiento a las normativas vigentes;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: CADUCASE los derechos acordados a favor del Señor HÉCTOR CEFERINO VENEGAS DNI N° 23.367.342, mediante Ordenanza N° 236/97 sancionada con fecha 18 de Diciembre de 1997, con pérdidas de mejoras y sumas abonadas, por lo expuesto en los considerandos de la presente norma.-

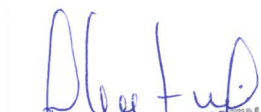
ARTICULO 2°: El Señor Héctor Ceferino VENEGAS deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo en concepto de gastos administrativos de caducación la suma de PESOS CIENTO DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$102,95), los que serán deducidos de las sumas abonadas, según lo establecido en el artículo 91° de la Ordenanza General Impositiva.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 281.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO